

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demas puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demas disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 25 de Noviembre)
PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3656
Orden público.—Circular
El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, con fecha 25 del actual, me dice lo que sigue: «Sirvasé V. S. ordenar la busca y captura del preso fugado del depósito municipal de Cartagena, en la tarde del 22 del corriente; cuya filiación y señas particulares son: José Alvarez Lorda, de Montijaque, hijo de Miguel y de María; de 30 años, casado, estatura alta, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, barba poblada, cara delgada, color trigueño y de oficio arriero, el cual era conducido á disposición del Juzgado de Roda.»
En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad á la busca y detención del mentado sugeto; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.
Tarragona 27 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Fernando Boville.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN
SEÑORA: El Real decreto de 12 de Marzo de 1889, que organizó el Cuerpo especial de empleados de Correos, dispone en su art. 33 que la jubilación de los mismos sea voluntaria á los sesenta años de su edad y forzosa á los sesenta y cinco, siempre que reúnan el tiempo necesario de servicios para su clasificación pasiva en cualquier grado

de la escala. Inspirada esta disposición en el propósito evidente de favorecer á los funcionarios de tan importante ramo, el Gobierno de V. M. que atiende con la mayor sollicitud á los intereses de aquellos servidores del Estado como premio de sus penosas tareas, no propondría en modo alguno la modificación del referido artículo si estuviese en armonía con las necesidades y conveniencia de los servicios; pero la práctica viene demostrando que los de Correos requieren una actividad incansable para desempeñar con acierto sus rudas y trabajosas funciones, actividad que no puede desplegarse en avanzadas edades aun cuando intentan suplirla inmejorables deseos.
Imposible de todo punto resulta que funcionarios de sesenta y cinco años de edad cumplan con las exigencias de su deber en un ramo cuyas labores son parentorias y del momento por su índole especial, y no conceden tregua ni descanso á los encargados de ejecutarlas. Originanse de esta imposibilidad deficiencias á nadie imputables puesto que aquellos en quienes concurren aportan al mecanismo postal cuantas fuerzas caben en una naturaleza trabajada por el servicio constante y por la pesadumbre de los años.
Por otra parte, como el Cuerpo de Correos es de reciente creación, y sus individuos cuasi en totalidad han desempeñado destinos correspondientes á distintos ramos de la Administración pública, es muy difícil á la Dirección general conocer el conjunto de los servicios que tienen prestados á fin de deducir si reúnen ó no las condiciones necesarias para su clasificación pasiva, y el artículo 33 antes citado, por las circunstancias expuestas resulta perfectamente ilusorio.
Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., el siguiente proyecto de decreto.
Madrid 18 de Noviembre de 1890.
—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Francisco Silvela.

REAL DECRETO
A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Au-

gusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. La jubilación de los empleados de Correos será forzosa á los sesenta y cinco años de edad, cualquiera que sea el número de los de servicios que hayan prestado.
Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Silvela.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Se halla vacante en el Instituto de León una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.
Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.
Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.
Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para

que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.
Madrid 3 de Noviembre de 1890.
—El Director general, José Díez Mucoso.

Se halla vacante una cátedra de Matemáticas en los Institutos de Barcelona, Guadalajara y Orense con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y las dos de la misma asignatura en el de Casariego de Tapia con 2.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.
Madrid 3 de Noviembre de 1890.
—El Director general, José Díez Mucoso.
(Gaceta del 16 de Noviembre)

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la plaza de Ayudante de la clase de Dibujo de figura (sección de día), dotada con el sueldo anual de 999 pesetas y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Valencia, con arreglo al programa formado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que se inserta á continuación. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse el opositor incapacitado para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán:

El primero en dibujar un motivo de ornamentación copiado del yeso elegido por el Tribunal, en seis días á cuatro horas cada uno.

El segundo en dibujar en el mismo tiempo una estatua elegida por el Tribunal.

El tercero en copiar una figura del modelo vivo, también en seis días á cuatro horas cada uno. Estos tres dibujos serán ejecutados á claro oscuro, en papel de 62 centímetros por 48.

El cuarto será dividido en tres partes:

1.ª Contestar á tres preguntas sobre Anatomía pictórica.

2.ª Contestar á otras tres sobre Historia del Arte.

3.ª Contestar á tres preguntas relativas á las nociones más elementales de la Perspectiva.

El Tribunal tendrá dispuestas doce preguntas de cada clase, de las que el opositor sacará á la suerte las tres á que deba contestar, cuidando de reponer con otras, las que hayan sido contestadas; de modo que siempre haya doce preguntas para cada opositor.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á lo dispuesto en el citado reglamento de oposiciones; y conforme á lo preceptuado en el art. 1.º del mismo, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 6 de Noviembre de 1890.
—El Director general, José Díez Macuso.

(*Gaceta del 17 de Noviembre*)

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Valladolid la cátedra de Aritmética y cálculos mercantiles y Caligrafía, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este con-

curso los graduados en las Escuelas de Comercio, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, y los Supernumerarios y Auxiliares con opción al ascenso que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubiesen servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Noviembre de 1890.
—El Director general, José Díez Macuso.

(*Gaceta del 25 de Noviembre.*)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3657

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tarragona

En anuncio de esta Alcaldía publicado en el *Boletín oficial* número 275 correspondiente al día 21 del actual, anunciando para el día 2 de Diciembre próximo la subasta de las obras de desmonte de las secciones de las calles de Fortuny y Augusto, comprendidas entre la Rambla de San Juan y la Muralla y la sección de la Plaza del Progreso limitada por las calles de Ronda y Reding y terrenos de Don Guillermo Cailá, se consignó por error de copia que serviría de tipo máximo para hacer proposiciones la cantidad de 11.338 pesetas 76 céntimos cuando debió decir, según el presupuesto que obra en el expediente, 11.738 pesetas 76 céntimos, cuya cantidad se deduce también de las que en el expresado anuncio se fijan para el 5 y 10 por 100 de la cantidad presupuestada, que deben consignarse como depósito provisional y definitivo.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 26 de Noviembre de 1890.—Julio Soler.

Núm. 3658

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Uldecona

Habiendo de procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir para la derrama individual en el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1891-92, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza deberán presentar en la Secretaría municipal, durante los meses de Diciembre y Enero próximo, las declaraciones de altas y bajas que les convengan acompañadas de los documentos justifica-

ten.
Encargo á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Mas de Barberáns, Cénia, Godall, Galera, Santa Bárbara, Freginals, Amposta, San Carlos y Alcanar se sirvan hacerlo saber á sus administrados terratenientes de esta.

Uldecona 25 de Noviembre de 1890.—Ramón Adell.

Núm. 3659

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bañeras

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1891-92, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días con los documentos justificativos de la alteración para anotarla en el apéndice; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de este término lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Bañeras 25 de Noviembre de 1890.
—El Alcalde, Ramón Inglada.

Núm. 3660

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poble de Masaluca

Terminado el repartimiento de consumos y recargos autorizados de este pueblo correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Poble de Masaluca 22 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Carlos Llop.

Confeccionado el reparto para cubrir los gastos que ocasiona la guardería rural y defensa contra la filoxera y demás gastos municipales, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes á quienes afecta y producir las reclamaciones procedentes.

Poble de Masaluca 22 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Carlos Llop.

Núm. 3661

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San Jaime dels Domenys

Habiendo sido anulado por la Administración de Contribuciones de la provincia el reparto de consumos, se halla nuevamente confeccionado y se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

San Jaime dels Domenys 25 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Salvador Palau.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prat de Compte

Teniendo que procederse á la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1891-92, se hace saber á los contribuyentes que tengan alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria comparezcan en la Secretaría del Ayuntamiento, de ocho á doce de la mañana, en días no festivos hasta el día 31 de Diciembre venidero con documentos legales; pues pasado dicho día no se hará traspaso ninguno.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Gandesa, Horta, Bot, Paüls, Benifallet y Pinell lo hagan público en sus localidades.

Prat de Compte 24 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Miguel Valmaña.

Núm. 3663

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Canonja

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1891-92, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza para que hasta el día 10 del próximo Diciembre puedan presentar los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Vilaseca y Constantí lo hagan público en sus localidades respectivas á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este término municipal.

Canonja 25 de Noviembre de 1890.
—El Alcalde, José Solé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3664

EDICTO

Don Ramón Vidiella Balart, Juez municipal, Regente de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente se hace saber: Que el día catorce de Agosto del corriente año, á las ocho de la mañana, fué encontrado en un corral contiguo á la casa de campo, sin habitar, enclavada en la pieza de tierra del señor Marqués de Huelves, situada en el término de Cambrils y partida «Guardama», el cadáver al parecer de un hombre en estado tal de descomposición que á penas quedaba de él más que el esqueleto cubierto por una especie de piel seca y tensa, cuyo cadáver hasta la fecha no ha podido ser identificado, pues no se le encontró documento alguno ni consta otra seña más que era su pelo de un color rubio y algo cresgado y largo y haberse hallado una camisa de hombre enrollada y puesta parte debajo la cabeza, á fin de que quien tenga algún dato que pueda contribuir á la identificación del cadáver ó al esclarecimiento del delito y de sus circunstancias lo comunique á este Juzgado de instrucción á los efectos oportunos.

Dado en Reus á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos noventa.—Ramón Vidiella.—Por D. G. Martín, Miguel Fontcuberta.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRANES